



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

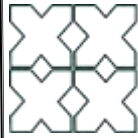
No. Expediente: 0565-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, para inhibir y agravar el delito de niñas, niños y adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Román Cifuentes Negrete e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Añadir que hay ventaja cuando el pasivo sea niña o niño menor de doce años o persona menor de dieciocho años.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

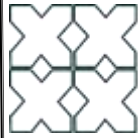
La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 316.- Se entiende que hay ventaja:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>VI. a la VII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA INHIBIR Y AGRAVAR EL DELITO DE HOMICIDIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 316 y se adicionan la fracción V Bis en el artículo 316 y un segundo párrafo en el artículo 320, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 316. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer;</p> <p>V Bis. Cuando el pasivo sea niña o niño menor de doce años o persona menor de dieciocho años;</p> <p>VI. y VII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 320. ...</p>



<p>No tiene correlativo</p>	<p>La pena prevista en este artículo se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea niña, niño o adolescente.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento.